



Resolución Gerencial Regional

Nº 19-2023-GRA/GRTPE

VISTOS:

El Oficio Nº 371-2022-ZGRA/GRTPE-DTPE-MOLL, que contiene la abstención del Jefe de la Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de Mollendo Abg. Roberto Carlos Sarabia Salinas, el Oficio Nº 382-2022-ZGRA/GRTPE-DTPE-MOLL mediante el cual el servidor antes mencionado remite la documentación donde actúa como abogado patrocinador en un proceso seguido ante el Juzgado de Paz Letrado de Islay.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 371-2022-ZGRA/GRTPE-DTPE-MOLL el Jefe de la Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de Mollendo Abg. Roberto Carlos Sarabia Salinas comunica a la oficina de Gerencia Regional de Trabajo que viene participando como abogado del Servicio de Defensa legal Gratuita de la Oficina Zonal de Mollendo, siendo abogado patrocinador de la Srta. Yajaida Caceres Manizari en el proceso Judicial Nº 03959-2022-0-0407-JP-LA-01 tramitado ante el Juzgado de Paz Letrado de Islay; siendo necesario resaltar que como Jefe de la Oficina Zonal de Mollendo también tendría que emitir Resolución De multa por inasistencia a la Audiencia de Conciliación en donde participaban la usuaria antes citada (Yajaida Caceres Manizari) y la que hoy es parte demandada (CENTRAL DE INTELIGENCIA PROVADA DEL PERU S.A.) en el proceso signado anteriormente, por lo que el suscrito alega encontrarse dentro de las causales de abstención contemplada en el artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS debiéndose remitir el expediente administrativo Nº 085-2022-DT-ZDT-MOLL a otro servidor de la entidad para que emita resolución de multa correspondiente.

Que, sobre el particular el artículo 99¹ del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, a la letra dice: "(...) *Causales de abstención: La autoridad que tenga facultad resolutive o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos: (...)5. Cuando tuviere o hubiese tenido en los últimos doce (12) meses, relación de servicio o de subordinación con cualquiera de los administrados o terceros directamente interesados en el asunto (...)*

Que, de este modo para la aceptación del pedido de abstención respecto al Expediente Nº 085-2022-DT-ZDT-MOLL presentado por el Jefe de la Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de Mollendo Abg. Roberto Carlos Sarabia Salinas, se debe tener en cuenta los principios de Legalidad, debido procedimiento, veracidad e imparcialidad², acompañado de los principios de justicia y equidad como también los menciona el artículo 6º del Código de Ética y Función Pública³.

¹ Causales anteriormente estipuladas en el artículo 88º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, a las que hace referencia la Directiva Nº 02-2015-SERVIR/GPGSC Versión Actualizada, aprobada el 21 de junio de 2016 a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 092-2016-SERVIR-PE.

² T.U.O. de la Ley Nº 27444 Principio de imparcialidad.- Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general.

³ Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general.





Resolución Gerencial Regional

Nº 19-2023-GRA/GRTPE

Que, en ese sentido y de lo meritado en el presente caso, se puede advertir que el servidor Abg. Roberto Carlos Sarabia Salinas en calidad de Jefe Zonal de Mollendo mantiene una relación de servicio a favor de la Srta. Yajaida Caceres Manizari tanto desde que atendió la Solicitud de Audiencia de Conciliación presentada por esta última, como también ser el abogado del Servicio de Defensa legal Gratuita de la Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de Mollendo que a la actualidad representa legalmente a la usuaria antes citada en el proceso judicial Nº 03959-2022-0-0407-JP-LA-01, incurriendo con ello en la causal de abstención citada en inciso 5 del artículo 99 del TUO de la Ley 27444, por lo que correspondería designar a otra autoridad administrativa competente a fin que emita el acto administrativo respecto en el expediente Nº 085-2022-DT-ZDT-MOLL.

Que, finalmente corresponde actuar acorde a lo estipulado en el artículo 101.2 del TUO de la Ley 27444 aprobado mediante D. S. Nº 004-2019-JUS que a la letra dice: *"En este mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente"*, por lo expuesto y en uso de mis facultades conferidas a éste Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 017-2023-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR el pedido de abstención formulado por el Jefe de la Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de Mollendo Abg. Roberto Carlos Sarabia Salinas, para continuar y resolver el Expediente Nº 085-2022-DT-ZDT-MOLL.

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR como autoridad competente al Jefe de la Oficina Zonal de Trabajo y Promoción de Empleo de El Pedregal Abg. Norelly Lissette Montufar Gambarini o quien haga sus veces para continuar y resolver el Expediente Nº 085-2022-DT-ZDT-MOLL.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que copia de la presente Resolución Gerencial sea puesta en conocimiento al Jefe de la Oficina Zonal de Trabajo y Promoción de Empleo de El Pedregal, al Jefe de la Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de Mollendo para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción de Empleo de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe/>).

Dado en la sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción de Empleo a los veinticuatro días del mes de enero del dos mil veintitrés.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

Doc: 5389706
Exp: 3293179



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Catherine M. Rodríguez Torreblanca

Abg. Catherine M. Rodríguez Torreblanca
Gerente Regional
Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo